REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00259-00
DEMANDANTE: CRA SAS
DEMANDADO: RENTANDES SAS

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 21de enero de 2022, mediante el cual, se aprobó la liquidación de costas del proceso, subsidiariamente se interpuso recurso de apelación.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

El apoderado de la parte actora, solicitó reponer el auto de fecha 21 de enero de 2022, en el sentido de modificar la liquidación de costas e incluir el valor de $38.000 correspondiente a los gastos de registro de la medida cautelar.

CONSIDERACIONES:

1. El recurso de reposición a voces del artículo 318 del Código General del Proceso, tiene como finalidad que el Juez o Magistrado ***"revoque o reforme"*** la decisión contenida en auto, cuando ésta afecta los intereses de una de las partes, o de ambas, o de un tercero interviniente en el proceso, contrariando el ordenamiento jurídico.

2. Sin mayores elucubraciones, se repondrá el auto de fecha 21 de enero de 2022, como quiera que le asiste razón al recurrente, y en efecto no se incluyó en la liquidación de costas el valor correspondiente a la inscripción de la medida cautelar, por la suma de $38.000.00 m/cte., debidamente acreditado, así entonces se modificará la liquidación de costas, para incluir dicho valor y se aprobará en la suma de $2.980.422.00 m/cte.

3. De otra parte, por sustracción de materia no habrá lugar a la concesión del recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el auto de fecha 21 de enero de 2022, para en su lugar, rehacer la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del numeral 1° artículo 366 del Ordenamiento Procesal, e incluir el valor de $38.000.00, m/cte., por concepto de inscripción de medida cautelar, en consecuencia, se aprobará en la suma de ***$2.980.422.00, m/cte.***

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **07 de febrero de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario